ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Decimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

VISTOS:

El Oficio Nª 239-2015-GRC/PR, y antecedentes, del despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, recepcionados en fecha 26 de Marzo del 2015, mediante el cual presenta Proyecto de Acuerdo Regional para: *"AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS EN COMISION DE SERVICIO DEL ING. EDWIN LICONA LICONA, GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, PARA SU PARTIDICPACION EN LA V REUNION VICE MINISTERIAL DE INTEGRACION FRONTRIZA PERU-BRASIL, A REALIZARSE EL 08 DE ABRIL DEL 2015, EN LA CIUDAD DE BRASILIA, DEL PAIS DE BRASIL A EFECTOS DE PARTICIPAR EN EL DEBATE DE APROBACION DE LA ESTRATEGIA DEL SECTOR SUR DE LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA (ZIF) ERU-BRASIL".*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre **la denominación** y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY Nº 30305; señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, **el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"; de otro lado, en su artículo 39º, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Publico, (....);

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27619; señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS	
ZONA GEOGRAFICA	**EN US $**
África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240

En concordancia con el decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior se servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al tesoro público;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que establece que: "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y **en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante acuerdo del**

Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 10º, numeral 10.1) en la parte in fine señala que, "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC CUSCO; precisa que son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: "(..) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; (...)";

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

Que, mediante OF.RE(DDF) N° 11-1-A/22 C/L, Oficio RE (ODE CUSCO) N° 074/2015 y Oficio N 0032/2015, del Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Directora Regional ODE Cusco del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hace de conocimiento al Presidente del Gobierno Regional del Cusco el informe final de la estrategia que recoge las opiniones y sugerencias de los representantes de los Gobiernos Regionales de Cusco, Madre de Dios y Puno, así como de las autoridades brasileñas expresadas en la reunión multisectorial realizada en la ciudad del Cusco, en junio de 2014, la misma que será aprobada en el Marco de la V reunión de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú – Brasil, que se realizara el 8 de abril de 2015, en la ciudad de Brasilia del país fronterizo de Brasil; la misma que resulta de importancia porque permitirá orientar acciones de forma conjunta en aspectos, sociales, económicos y ambientales; documento adjunto al Oficio de consideración a la vista en agenda del pleno del Consejo Regional Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país en comisión de servicio del Ing° EDWIN LICONA LICONA, Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, para su participación en la V Reunión Vice Ministerial de la Integración Fronteriza Perú – Brasil, a realizarse el 08 de abril de 2015, en la ciudad de Brasilia, del país de Brasil a efectos de participar en el debate de aprobación de la ESTRATEGIA DEL SECTOR SUR DE LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA (ZIF) PERU - BRASIL.

ARTICULO SEGUNDO.- El desplazamiento en comisión de servicio del Gobernador Regional, irrogará gasto al Estado Peruano, los mismos que serán cubiertos conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR se implemente las acciones administrativas correspondientes, otorgando los viáticos correspondientes a los cuatro (04) días, del 06 al 10 de abril del 2015, autorizando la movilización vía aérea Cusco – Lima - Brasilia y la movilización aérea Brasilia - Lima – Cusco. El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco Ing° EDWIN LICONA LICONA, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios, al pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR el contenido del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico y DISPONGASE por medio del Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación; El presente acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de Marzo del 2015.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alánoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Cusirca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL